

Guayaquil, 17 de junio del 2014

Señor

**REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA INDUSTRIAL ENGELSA S. A.**

Presente.-

De nuestras consideraciones:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías, comunicamos a usted que se han realizado con fecha 17 de junio del 2014, las siguientes transferencias de acciones del capital social de **EMPRESA INDUSTRIAL ENGELSA S. A.:**

- **ESSEXVILLE INTERNATIONAL CORPORATION** con identificación No. SE-G-00001748, transfiere (1.000) Mil acciones iguales, ordinarias y nominativas de un valor de cuarenta centavos de dólar cada una, equivalente al valor de \$ 400, a favor del señor **ANGEL EFREN VASQUEZ BERMEO** con CC 090514675-9.

La Cedente es de nacionalidad panameña y el Cesionario de nacionalidad ecuatoriana.

Con este antecedente, sírvase inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía la mencionada transferencia de acciones, y cumplir con el artículo 21 de la Ley de Compañías y demás disposiciones legales.

Atentamente,

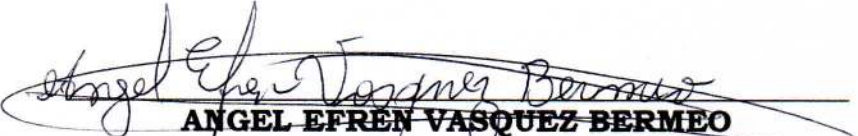
El Cedente

p. ESSEXVILLE INTERNATIONAL CORPORATION



DR. ERNESTO VERNAZA TRUJILLO
Apoderado

El Cesionario



ANGEL EFREN VASQUEZ BERMEO

No. 663978

11 EUROPA2 11

C E R T I F I C A T E

CON VISTA A LA SOLICITUD 14 - 1532774

QUE LA SOCIEDAD :

ESSEXVILLE INTERNATIONAL CORP.

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA FICHA: 356454 ROLLO: 63942 IMAGEN: 30
DESDE EL DIA DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL DIECISEIS DE JUNIO
DEL DOS MIL CATORCE A LAS 01:12:24 P.M

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 14 - 1532774
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 068910
FECHA: Lunes 16, Junio DE 2014
// EDROPA25 //

YADINEL ORTEGA
CENTRO AMERICA



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 de octobre 1961

1 País PANAMÁ.

El presente documento público

2 ha sido firmado por.

3 quien actua en calidad.

4 y esta revestido del sello/timbre de 30

CERTIFICADO

5 EN Panamá _____ 5 de 17 JUN 2017

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido

ESSEXVILLE INTERNATIONAL CORP.

POSTALIA 440208

Panamá, República de Panamá

Acta de reunión extraordinaria de Accionistas celebrada el 4 de Junio de 2014

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a las 2:00 de la tarde del día de Junio del año 2014, se celebró, previa renuncia a la convocatoria, una reunión extraordinaria de los accionistas de ESSEXVILLE INTERNATIONAL CORP., sociedad anónima debidamente organizada y existente de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Ciudad de Panamá.

Estuvieron debidamente representadas en la reunión la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad.

El Presidente de la compañía Sr. Juan Carlos Guerrero Ferber, presidió la reunión, y la Secretaria Sra. Economista Glenia Zambrano Zambrano levantó el acta correspondiente. Verificada la presencia del quórum reglamentario, el Presidente manifestó que la reunión estaba apta para el despacho de asuntos, declaró abierta la sesión e inmediatamente informó que el objeto de la reunión era el de considerar la conveniencia de otorgar un Poder General para atender los negocios de la sociedad.

Estando la Junta bien informada sobre el asunto y a moción debidamente presentada, secundada y discutida, la siguiente resolución fue aprobada por unanimidad:

SE RESUELVE:

Que ESSEXVILLE INTERNATIONAL CORP., por este medio otorga un Poder General a favor del Doctor ERNESTO VERNAZA TRUJILLO, con cedula de ciudadanía numero 0903338440 domiciliado en Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, para que pueda actuar en nombre y representación de la Compañía, con las siguientes facultades:

1) Administrar los negocios, bienes o propiedades de la sociedad con el derecho de cobrar, judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, rentas, alquileres, dividendos, ingresos y ganancias y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos, adeudos y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad, ahora o en adelante, con facultad para otorgar cancelaciones y finiquitos, ya sea mediante instrumento público o privado;

2) Comprar, adquirir, vender, disponer de, alquilar y dar en arrendamiento toda clase de bienes, muebles o inmuebles; comprar y vender toda clase de instrumentos públicos o privados; hipotecar, pignorar o gravar bienes pertenecientes a la compañía en garantía de obligaciones adquiridas por, o a cargo de la sociedad; celebrar y ejecutar toda clase de contratos;

3) Representar a la sociedad en todo lo que interese a la misma, especialmente participar en sociedades, adquiriendo cuotas, acciones o aportes societarios, o suscribiendo cuotas, acciones o

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEUNDA
DEL CANTON
GUIAYAS
Ab. Jorge Vermaaz Quevedo
NOTARIO

4) Representar a la sociedad ante bancos o entidades bancarias; designar depositarios, abrir, operar y cerrar cuentas bancarias, firmar y endosar cheques, ordenes de pago y otros instrumentos de crédito, correspondencia y documentos o instrucciones dirigidas a tales establecimientos en relación con dichas cuentas bancarias; hacer depósitos en los mismos a requerimiento o por un período de tiempo determinado o indefinido; abrir cajas de seguridad y operar las mismas sin limitación alguna; cobrar y endosar cheques girados en favor de la sociedad;

5) Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la sociedad; asegurar mercancías y bienes de ésta, y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguro, y cuantos demás documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad; así como girar, aceptar, garantizar, endosar y descontar letras de cambio, giros, pagarés y cualquier otro documento de crédito;

6) Representar a la sociedad ante las autoridades políticas y administrativas, y ante los tribunales de justicia de cualquier país o Estado, ya sea como demandante, demandada o tercerista con las más amplias facultades generales del mandato y las especiales que fueren necesarias tales como desistir, recibir, transigir y sustituir, inclusive para recibir citaciones y notificaciones en nombre de la compañía;

7) Conferir y otorgar poderes con todos o cualesquiera de las facultades contenidas en el presente poder o substituirlo total o parcialmente; y revocar tales poderes y substituciones.

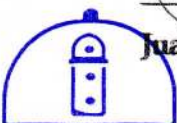
Sin más asuntos que considerar, a moción debidamente hecha y secundada, se dio por terminada la sesión.

El Presidente de la Compañía,

La Secretaria de la Compañía,

Juan Carlos Guerrero Ferber

Glenia Zambrano Zambrano



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUIYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

Yo, Jaime Eduardo Guillén Anguizola, Notario Público
Cuarta del Circuito de Panamá, con cédula No. 8-369-375

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s)
como suya(s) y las firmantes, por consiguiente, d'icha(s)
firma(s) en (para) la presente.

TESTIGO

TESTIGO

Jaime Eduardo Guillén Anguizola
Notario Público Cuarta

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 de octubre 1961

1 Pais PANAMA.

El presente documento público

2 ha sido firmado por Jaime E. Gutierrez

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de V

CERTIFICADO

17 JUN 2014

5 EN Panamá 5 de
por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 35/70

9 Sello/timbre 10 Firma

Miguel de Tito

2



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento



Ab. Jorge M. Vernaza Quevedo. Notario Público
Vigésimo Segundo del cantón Guayaquil. Doy Fe.
Que la compulsa precedente compuesta
de 3 fojas, es igual a la copia del documento
que me fué exhibida y que devolví al interesado
Guayaquil, 5 de JUL 2014

Ab. Jorge M. Vernaza Quevedo
Notario Publico Vigésimo Segundo
del Cantón Guayaquil